JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-ERUDM-2026-47

FECHA DEL CONTRATO	21 DE JULIO DE 2026
CONTRATISTA:	DARIS YULIANA SANTANA VARGAS C.C. 1.054.568.924
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.073.333 M/CTE)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP N° 874 RP N° 1191
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
INICIO: 21/07/2026	**TERMINACIÓN INICIAL: 30/09/2026**
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA ERUDM Y PARA EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ERUDM
OBJETO MODIFICATORIO	PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO
PRÓRROGA 01:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR ADICIÓN 01	($ 3.700.000) TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.
Imputación Presupuestal	CDP 1107 DE 2026

La Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y del Magdalena Centro – ERUDM suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-ERUDM-2026-47** con la contratista **DARIS YULIANA SANTANA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.054.568.924** cuyo objeto consiste en garantizar la prestación del servicios PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LOS PROYECTOS QUE EJECUTE LA ERUDM Y PARA EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ERUDM

Actualmente, la necesidad que dio origen a la contratación persiste, toda vez que la ERUDM sigue requiriendo un profesional que apoye la implementación y seguimiento de los estándares establecidos por el Ministerio del Trabajo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el acompañamiento en la realización y actualización de las evaluaciones de peligros y riesgos, inspecciones de seguridad, seguimiento a las condiciones de trabajo y demás actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

La entidad adelanta de manera continua procesos administrativos, contractuales y operativos, así como proyectos en ejecución, que exigen el cumplimiento permanente de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la prevención de riesgos y accidentes laborales, y la protección de la salud de sus servidores, contratistas y demás personas vinculadas a las actividades de la entidad. Por tal razón, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador y el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Así mismo, dentro de las obligaciones del contratista se encuentra ejecutar las actividades del SG-SST conforme al plan de trabajo anual, elaborar y presentar los informes y soportes correspondientes, y brindar el acompañamiento técnico requerido en los proyectos a cargo de la ERUDM, de conformidad con lo pactado en el contrato.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el plazo actual del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2026, se hace necesario prorrogar su plazo de ejecución por el término de un (1) mes, es decir, del 1 de octubre de 2026 al 31 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio sin solución de continuidad.

La prórroga cuenta con respaldo presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1107 expedido el 30 de septiembre de 2026, y al Certificado de Registro Presupuestal (RP) No. 1300 , expedido el 30 de septiembre de 2026, ambos por un valor de ($ 3.700.000) TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE lo que acredita la existencia de apropiación presupuestal suficiente y el compromiso de los recursos para atender la obligación derivada de la prórroga, de conformidad con las normas de presupuesto aplicables a la entidad.

Cabe señalar que la prórroga no modifica el objeto contractual inicialmente pactado y tiene como finalidad exclusiva ampliar el plazo de ejecución para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, manteniéndose las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación.

El contrato contempla expresamente, en su Cláusula Vigésima Quinta – Adiciones, Modificaciones Bilaterales y Prórrogas, que cualquier prórroga deberá realizarse de común acuerdo entre las partes, constar por escrito y contar con la previa justificación del supervisor.

De igual manera, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera – Supervisión, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales se encuentra a cargo del Gerente de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en consideración a la permanencia de la necesidad institucional, se considera necesaria, conveniente y procedente la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-ERUDM-2026-47** hasta el 31 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio requerido por las diferentes dependencias de la ERUDM.

En consecuencia, se solicita adelantar el trámite correspondiente para formalizar la respectiva modificación contractual, previo acuerdo entre las partes y dentro del plazo de ejecución vigente.

JAIRO ALONSO RIVERA PAEZ
Representante Legal
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO – ERUDM

Realizó Valentina Estrada Ramos (Abogada Contratista)